



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2020

En este **Anexo** se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo anteriormente indicado, se propone el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos. No resultará obligatorio remitir a través de la **OVEELL** dicho nivel de desglose por tributos más que para aquellas corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLHL.

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los Beneficios Fiscales se refieren exclusivamente a los del propio Municipio, y en todo caso, a los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal:

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- e. Etc.

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.





Ayuntamiento de Los Alcázares

2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020:

Cambios Normativos con Medidas que afectan al PM de	Tributo Local al que afecta	Detalle o Descripción del cambio normativo	Cuantificación económica Incremento/Disminución, estimada respecto al ejercicio anterior
Ordenanza Fiscal del IBI	IBI	Mantenimiento del tipo de gravamen en 0,037 [máximo 0,6%] de los Bienes inmuebles urbanos.	6.656,42 €

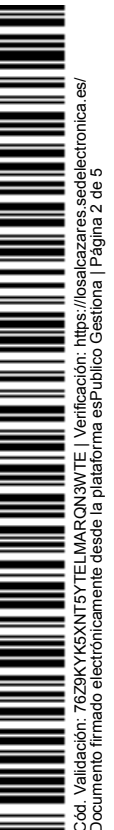
Ordenanza Fiscal del ICIO	ICIO	Aplicación de bonificaciones por declaración de utilidad pública o de interés social	12.000 €
---------------------------	-------------	--	----------

3. BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

TRIBUTOS	Prev. ini. sin benef. fiscales	Existencia a benef. fiscales vol.	Estimación importe benef. fiscales obl.	Estimación importe benef. fiscales vol.	Estimación importe benef. fiscales compen - sados por la AGE	Prev. ini. con benef. fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Prev. ini. con benef. fiscales / Prev. ini. sin benef. fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/ Derechos recon. netos en el ejer. anterior
IMPUESTOS								
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	177.954,36 €	si	0	29.582,79	0	148.371,57	83,38	
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	11.153.044,98 €	si	162.162,34	15.749,63	35.532,45	10.939.600,56	98,09	

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7629KYKXNT15YTELMARQ3WTE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento de Los Alcázares

115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	668.531,60 €	si	0	3.065	0	665.466,35	99,54%	
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	664.033,27 €	no	0	0	0	664.033,27	100%	
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	96.460,28 €	no	0	0	0	96.640,28	0	
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	400.000,00 €	si	0	12.000	0	388.000,00	0	

4. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES:

La Hacienda del Ayuntamiento de Los Alcázares, está constituida por los siguientes recursos: tasas, contribuciones especiales e impuestos: **obligatorios** como el IBI, IAE, e IVTM; y **potestativos** como el ICIO o el IIVTNU. Y en concreto los beneficios fiscales para este año, son los siguientes que a continuación se detallan, a partir de la información facilitada por la Agencia Regional de la Región de Murcia para el ejercicio 2020:

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES		
	Beneficios Fiscales. Desglose de los Beneficios por Tributo	
TOTAL CAPÍTULO	Nº Ordenanza Fiscal	Cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución
Total CAPÍTULO I		
Imp. sobre Bienes inmuebles		
BONIFICACIONES OBLIGATORIAS: Artículo 73 del TRLHL		
— Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	IBINU	Sin datos
— Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	IBINU	Sin datos
— Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	IBINR	Sin datos
BONIFICACIONES POTESTATIVAS: Se podrá acordar alguna bonificación de las reguladas en el Artículo 74 del TRLHL		
— Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	IBINU	Sin datos
Imp. Sobre vehículos de tracción mecánica		

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 95.6 del TRLHL.		
— Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	IVTM	Sin datos
EXENCIONES Artículo 93 del TRLHL.		
— Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	IVTM	Sin datos
— Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	IVTM	Sin datos
— Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	IVTM	Sin datos
— Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	IVTM	Sin datos
— Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	IVTM	Sin datos
— Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	IVTM	Sin datos
— Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	IVTM	Sin datos
Imp. Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		
EXENCIONES Artículo 105 del TRLHL.		
— Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	IIVTNU	Sin datos
— Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	IIVTNU	Sin datos
— Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	IIVTNU	Sin datos
— Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	IIVTNU	Sin datos
Total CAPÍTULO II		
Imp. sobre Construcciones Instalaciones y Obras		
BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 103.2 TRLHL.		
— Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	ICIO	Sin datos
Total CAPÍTULO III		

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 7629KYKXNT15YELMARGN3WTE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 5



Ayuntamiento de Los Alcázares

Tasa servicios abastecimiento de agua		
BONIFICACIONES POTESTATIVAS		
- Bonificación a pensionistas.	TA	Sin datos
Tasa servicio de recogida de basuras		
BONIFICACIONES POTESTATIVAS		
- Bonificación a pensionistas.	TRSU	Sin datos
- Bonificación por familia numerosa.	TRSU	Sin datos
Tasa Ocupación de la vía Pública		
BONIFICACIONES POTESTATIVAS		
- Bonificación en la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras a minusválidos, pensionistas y familias numerosas.	TEVA	21.035,00
-Bonificación en la Tasa por ocupación con mesas y sillas todas aquellas instalaciones comerciales cuya actividad permanezca abierta todo el ejercicio.	TOVP	Sin datos

EXENCIONES		
— Exención en la Tasa de exhibición de carteles o rótulos que sirvan como indicación de una actividad profesional y carteles situados en el interior del escaparate.	TOVP	Sin datos
— Exención en Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público a favor del Estado, Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.	TOVP	Sin datos

En Los Alcázares, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

